

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO-IEU

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**IEU**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRA. MARÍA DE LOURDES GUADALUPE ESCALERA ESPINOSA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL QUIEN DESIGNA A JOSÉ LUIS BALANDRANO ALCARAZ COMO EL ENLACE EJECUTIVO POR EL INSTITUTO; Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**” REPRESENTADA POR LA **MTRA. SAMANTHA HERNANDEZ CARDEÑA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUIEN DESIGNA A MTR. ALFREDO EDMUNDO FERNÁNDEZ DE LARA GAYTÁN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADEMICO COMO ENLACE EJECUTIVO POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO. DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

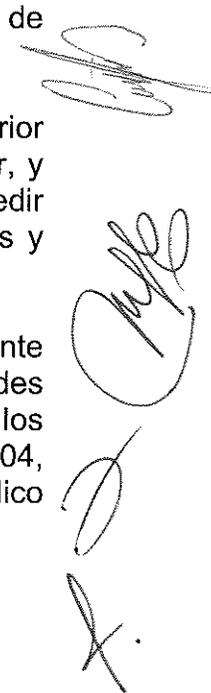
D E C L A R A C I O N E S

I “EL COLEGIO” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 95, emitido por la Honorable II Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha treinta de agosto del mismo año, modificado, adicionado y derogado mediante el decreto número 04, publicado en el mismo medio oficial, en fecha quince de mayo del año dos mil dos.

I.2. Que tiene por objeto impartir la educación correspondiente al nivel medio superior en las distintas modalidades, así como establecer, promover, organizar, administrar, y sostener planteles en los lugares del estado que estime conveniente, expedir certificados de estudio, diplomas y títulos académicos, así como celebrar contratos y otros tipos de actos para el cumplimiento de su objeto.

I.3. Que la Mtra. Samantha Hernández Cardeña, Directora General y Representante Legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XIV del Decreto modificatorio de creación número 04, emitido por la H. X Legislatura del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico



Oficial del Gobierno del Estado en fecha 15 de mayo del año 2002 y el artículo 11 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

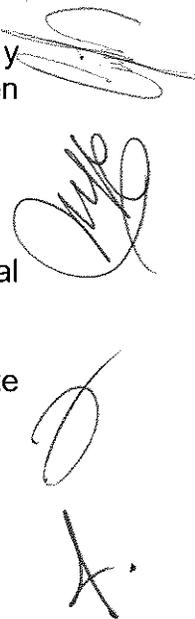
I.4. Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Avenida de los Héroes No. 310, entre Justo Sierra y Bugambillas, colonia Adolfo López Mateos, código postal. 77010, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México.

I. DECLARA "IEU":

1. Que es una SOCIEDAD CIVIL legalmente constituida como lo demuestra el instrumento notarial, de fecha 18 de noviembre de 1976, número 47543, volumen 1213, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el tomo 4 del libro 53, de la Notaría Pública número 58 Del Distrito Federal a cargo del Notario Mario D. Reynoso.
2. Que se encuentra representada por la **MTRA. MARÍA DE LOURDES GUADALUPE ESCALERA ESPINOSA** en su carácter de representante legal, tal como consta en testimonio público número 73,810, de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis. Pasando ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, notario público número ciento nueve, en el legal ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido modificadas o revocadas a la fecha.
3. Que tiene su domicilio en calle 4 poniente número 1901 A, Colonia Barrio de San Matías, de esta ciudad de Puebla.
4. Que tiene como uno de sus objetivos el formar profesionales universitarios con capacidad científica y sensibilidad social, así como con principios éticos que fundamenten su actuar personal y laboral, coadyuvando a la satisfacción de las principales necesidades del entorno, desde su área de especialidad.
5. Que los estudios que ofrece cuentan con la validez oficial federal correspondiente y que los alumnos egresados que concluyen el programa en su totalidad, pueden tramitar su cédula profesional ante la Dirección General de Profesiones.

II. DECLARAN CONJUNTAMENTE AMBAS PARTES:

1. Que tienen el interés común de propiciar aquellas acciones tendientes al fortalecimiento de la formación, la investigación y la difusión cultural.
2. Que, con la finalidad mencionada en la declaración anterior, suscriben el presente convenio, específico al tenor de las siguientes:



C L A U S U L A S

PRIMERA. El IEU promoverá entre los trabajadores y familiares directos del “EL COLEGIO” la inscripción para cualquier programa en IEU.

SEGUNDA. Los programas se impartirán de manera semipresencial y/u online, según sea el caso por (IEU) de acuerdo a las necesidades curriculares que tiene dicha institución. Cuando se imparta el programa de estudios de manera semipresencial, cabe la posibilidad que las asesorías sean impartidas en los espacios asignados y autorizados por escrito por la “EL COLEGIO”; de acuerdo al calendario operativo de dicho programa o el IEU podrá proponer el espacio.

TERCERA. El número de alumnos y grupos está abierto a la demanda que provoque la convocatoria entre los trabajadores y/o familiares directos de “EL COLEGIO”, en el entendido que ningún aspirante podrá quedar formalmente inscrito en el programa si incumple con la entrega de alguno de los documentos dependiendo el nivel al que ingrese.

CUARTA. “IEU” informará a “EL COLEGIO” sobre el número de alumnos inscritos, responsabilizándose de su alta y registro ante las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública si así lo determina dicha Secretaría.

QUINTA. La condición de alumno inscrito obliga al “IEU” a proporcionar los servicios administrativos relacionados con el registro ante la autoridad educativa incorporante y todos aquellos que impliquen la acreditación de los estudios, emisión de historiales académicos y constancias. La certificación, equivalencia y/o revalidación de estudios, así como la obtención del grado estarán sujetas a costos adicionales que por acuerdo en minuta se establezcan. Las obligaciones de “IEU” señaladas en este artículo, así como todas aquellas que se consagren en este instrumento quedarán supeditadas a todas las disposiciones y políticas que para efectos de servicios educativos determine la Secretaría de Educación Pública.

SEXTA. “IEU” proporcionará a “EL COLEGIO” la suficiente información disponible respecto a validez, legalidad y alcance de los estudios, mediante el uso de folletos, trípticos, posters, banners, mantas o insumos que “IEU” considere conveniente, documentos que difundirá el IEU sobre sus programas de estudio, entre los trabajadores de “EL COLEGIO” y lograr el mayor número de inscritos en cada grupo.



SÉPTIMA. “EL COLEGIO” comunicará a los interesados la tabla de becas correspondientes a las diferentes modalidades y niveles de estudios (Revisar anexo ÚNICO), el porcentaje de beca no variará durante el periodo lectivo correspondiente a los programas vigentes. “IEU” se compromete a que no exista algún cobro adicional y/u oculto a los costos ya establecidos en los conceptos de pago de mensualidad, en entendido se deberá considerar un incremento anual en el concepto de inscripción, re-inscripción y cuota mensual de acuerdo a una tasa inflacionaria vigente.

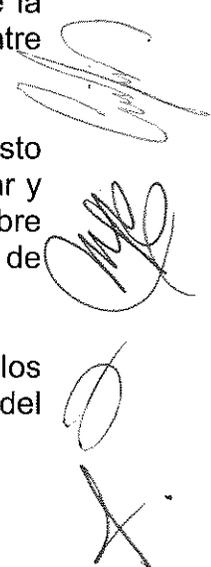
OCTAVA. Durante el tiempo que dure el programa, “EL COLEGIO” podrá impartir a sus trabajadores, la capacitación específica en y para el trabajo que requiera para el cumplimiento de su objeto social y laboral, cuyo costo y/o precio será establecido y financiado de manera completamente independiente de “IEU”, sin que esto modifique el plan y programas de estudios autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

NOVENA. “IEU” y “EL COLEGIO” acuerdan un plazo máximo de 30 días a partir del inicio de los cursos, para que el participante del programa entregue digitalizadamente la documentación de la tabla que se anexa al presente convenio, manteniendo, en tanto, el estatus de admisión condicionada, en caso contrario y una vez llegado el término el participante que no logre integrar la totalidad de los requisitos establecidos para su inscripción al programa causará baja aplicando el proceso interno que maneja la institución sin responsabilidad para “IEU” ni para “EL COLEGIO”.

DÉCIMA. “IEU” proporcionará las herramientas necesarias para que cada uno de los alumnos (trabajadores de confianza y sindicalizados) inscritos en cualquier programa que ofrece IEU, puedan obtener el comprobante fiscal correspondiente a los pagos que realice (si así lo requiere), entendiéndose que para efectos de este convenio y en relación a los programas derivados del mismo, se entenderá a “EL COLEGIO” como entidad colaboradora de “IEU”, manteniéndose absoluta independencia institucional en cualquier otro ámbito. Las partes que suscriben el presente convenio cuentan con el personal y recursos humanos propios para realizar su objetivo, por lo que cada una de ellas será responsable de su personal y estarán respectivamente a cargo de las obligaciones de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso pudieran llegar a generarse en relación con dicho personal, por lo que la firma del presente documento no representa vinculación laboral de ningún tipo entre ambas.

UNDÉCIMA. En caso de así requerirlo, “IEU” proporcionará a “EL COLEGIO”, sin costo adicional, la capacitación necesaria para que “EL COLEGIO” pueda a su vez orientar y asesorar a los alumnos inscritos en cualquier programa motivo de este convenio sobre la mejor forma de realizar sus estudios y acreditar sus materias, con el propósito de disminuir en lo posible la deserción fortaleciendo la eficiencia terminal del programa.

DUODÉCIMA. “EL COLEGIO” se compromete a promover entre sus trabajadores los programas que ofrece “IEU” dejando a éstos en última instancia la elección del



programa de su preferencia, por lo que “EL COLEGIO” no se compromete a reunir un número mínimo de participantes por grupo, ni a mantener su permanencia durante la totalidad del tiempo que dure el programa, comprometiéndose a avisar oportunamente a “IEU” en caso de que existan bajas con lo cual quedará relevado automáticamente de cualquier responsabilidad o adeudo

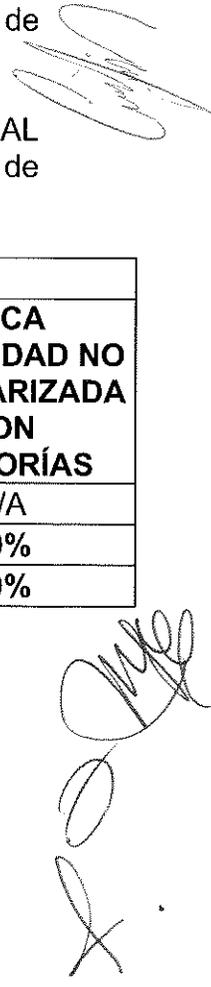
DÉCIMA TERCERA. Los pagos que haya efectuado cada uno de los inscritos hasta antes de cualquier declaración de baja prevista en la cláusula anterior no serán susceptibles de devolución por parte de “IEU”.

DÉCIMA CUARTA En el caso de cualquier situación no prevista en el presente convenio específico, las partes se atenderán a lo establecido en la declaración única, ante cuyo defecto, los responsables del enlace ejecutivo decidirán lo procedente, elaborando la minuta correspondiente que pasará a formar parte de los anexos del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. La vigencia del presente convenio iniciará desde el día de su firma y hasta que concluya el periodo 2023-2027 en todo caso ambas partes se comprometen a dejar a salvo los derechos de los participantes de tal forma que una de las partes, no incurra en incumplimientos involuntarios originados por la otra, pudiendo este instrumento revisarse, modificarse o renovarse en cualquier tiempo, previa conformidad de ambas partes. Las partes acuerdan someterse a los tribunales de la Ciudad de Puebla en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antecedentes.

Anexo UNICO. Tabla de becas vigente a nivel nacional para todo aquel afiliado “AL COLEGIO” y/o familiar en línea directa, aplicable para la modalidad, nivel y programa de su elección.

PROGRAMAS EDUCATIVOS				
NIVEL	PLANTEL	BECA MODALIDAD ESCOLARIZADA	BECA MODADLIDAD ONLINE	BECA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA CON ASESORÍAS
LICENCIATURAS	ONLINE	N/A	70%	N/A
MAESTRÍAS	EJECUTIVA	N/A	N/A	50%
DOCTORADOS	EJECUTIVA	N/A	N/A	60%



LEÍDOS EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA; A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023

POR "EL COLEGIO"



**MTRA. SAMANTHA HERNANDEZ
CARDEÑA
REPRESENTANTE LEGAL Y
DIRECTORA GENERAL**

POR "IEU"



**MTRA. MARIA DE LOURDES
GUADALUPE ESCALERA ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL.**



**MTRO. JOSE LUIS BALANDRANO
ALCARAZ
ENLACE EJECUTIVO**

Este convenio se firma por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, quienes, habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y trascendencia, lo firman de aceptación y conformidad en Cancún, Quintana Roo, el día 15 de junio de 2023.

